



DIDECO
Dirección de Desarrollo Comunitario

DIRECCIÓN JURIDICA

Contrato de Prestación de Servicios en Base a Honorarios
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL
EN COMUNIDADES RURALES POBRES
(PRODESAL)

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado
* * *

GLORIA GUTIERREZ PORTALES

19 MAR 2026

En Padre Hurtado, a _____, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, RUT N° 69.261.400-3, representado por el Director Jurídico, **JORGE CRISTIAN ROA KRUGER**, cedula de identidad 16.155.673-4, abogado, según se acreditara, domiciliados ambos en Camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, de aquí en adelante simplemente la Municipalidad y por la otra, y de aquí en adelante simplemente la “profesional”, doña **GLORIA GUTIERREZ PORTALES**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 12.011.051-9, Ingeniero Agrónomo, domiciliada en Valenzuela Llanos N° 8688, Comuna de La Reina, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Resolución Exenta N° 1300 – 009439/2026 del Instituto de Desarrollo Agropecuario donde se aprueba la renovación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal 2026 – 2029 y transferencia de recursos para la Entidad Ejecutora I.Municipalidad de Padre Hurtado, Región Metropolitana de Santiago, comuna de Padre Hurtado. Donde se aprueba el presupuesto del Instituto de Desarrollo Agropecuario para la ejecución del Programa Prodesal para la temporada 2026 con fecha 13 de marzo del 2026.

SEGUNDO: Se dispone la contratación de los servicios de doña **GLORIA GUTIÉRREZ PORTALES**, en el marco del convenio INDAP, quien se desempeñará como Coordinadora del programa Prodesal.

TERCERO: El honorario bruto que percibirá la Profesional por sus servicios, será el que a continuación se detalla:

- Desde el 02 de enero al 31 de diciembre de 2026, un honorario bruto único y mensual, correspondientes a servicios de extensión por un monto de \$ 1.889.920.- (un millón ochocientos ochenta y nueve mil novecientos veinte) impuesto incluido, con cargo a la Cuenta N° 214.09.28.003.001.

Tómese en cuenta que en el Convenio clausula cuarta: Obligaciones Entidad Ejecutora, en el punto N° 29 dice: Considerar el pago de los honorarios de su equipo de extensión, al inicio del año, con cargo al presupuesto municipal, con el objetivo de dar continuidad al servicio de asesoría técnica del programa para los usuarios, reembolsándose luego con recursos de la transferencia de Indap con cargo al respectivo convenio. Según señala el Dictamen N° 11542 del 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República y en la normativa vigente del Programa. Por lo anterior deberá considerarse el pago de honorarios desde el mes de enero del presente año, considerando el pago retroactivo correspondiente y considerarse esta circunstancia en los Contratos de los integrantes del Equipo Técnico”.

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/OU7BPV-864>

La necesidad de dar cumplimiento al Convenio del Programa Prodesal año 2026 – 2029, el cual indica que se deberá dar inicio a los servicios con fecha 02 de enero del 2026.

El que se pagará dentro de los primeros cinco días hábiles siguiente al de la prestación de los servicios respectivos contra presentación del informe y boleta a honorarios respectiva.

CUARTO: Las actividades a realizar de la profesional serán las siguientes:

- a) Ejercer la dirección técnica del programa, coordinar el trabajo del equipo técnico de la respectiva Unidad Operativa y de los especialistas que se contraten para cumplir labores específicas.
- b) Asesoría a agricultores usuarios del Programa, ya sea a través de visitas técnicas individuales, grupales, entrega y envío de información de acuerdo a los requerimientos de sus unidades productivas. Según lo cual esté indicado en el Plan de trabajo anual elaborado de acuerdo a lo establecido en la norma técnica y procedimientos operativos del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando metodología y formato provisto por INDAP. Y cualquier modificación que se requiera a lo largo de la temporada.
- c) Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines. Postulaciones a capital de trabajo. Ambos cuando estén en vigencia y fechas provistas por Indap.
- d) Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
- e) Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, así como también apoyar en la implementación y rendición de proyectos y/o incentivos.

QUINTO: Vigencia del contrato

El contrato estará vigente desde el 02 enero hasta el 31 de diciembre del año 2026, el que podrá renovarse según la disponibilidad presupuestaria de Indap.

SEXTO: Beneficios

Cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico, estos tendrán los siguientes beneficios.

- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo que hayan sido propuestas por Indap o la entidad ejecutora.
- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de las licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la entidad ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio o la reorganización del equipo técnico.

SEPTIMO: Cláusula de Probidad

Se les prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

OCTAVO: Causales de Término de Contrato

Las causales de término de contrato de los integrantes del equipo técnico:

- Renuncia.
- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OU7BPV-864>

NOVENO: complemento a servicio de extensión (aporte municipal). Pago contra entrega de declaración jurada simple, con cargo a la cuenta 21.04.004.004.15 de acuerdo al siguiente detalle:

Período	Monto
Marzo a diciembre 2026	\$ 160.000.- mensual

DECIMO: El presente contrato no genera más derechos ni obligaciones que las que en él se mencionan. En especial no otorga a la *Profesional* la calidad de funcionario municipal y a su término no existirá obligación pecuniaria o de otro tipo que no sea el pago del honorario pactado, cuando corresponda, atendiendo la naturaleza del presente contrato.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador de servicio a honorarios, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

DECIMO PRIMERO: Personería.

La personería de don Jorge Cristian Roa Kruger, para **representar** a la municipalidad de Padre Hurtado consta en el decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23 de enero de 2026, mediante el cual se delega la facultad de firmar por orden del Sr. Alcalde, en el Director Jurídico.

DECIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente contrato se suscribe en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder *del profesional* y los restantes en manos de la Municipalidad.



Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Director Jurídico
Fecha: 19-03-2026 13:08 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado


GLORIA GUTIERREZ PORTALES
C.I.12.011.051-9

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/OU7BPV-864>



DIRECCIÓN JURIDICA

DIDECO
Dirección de Desarrollo Comunitario

Contrato de Prestación de Servicios en Base a Honorarios
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL
EN COMUNIDADES RURALES POBRES
(PRODESAL)

* * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

* * *

CLAUDIO FERRADA LIENDOR

En Padre Hurtado, a **19 MAR 2026**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, RUT N° 69.261.400-3, representado por el Director Jurídico, **JORGE CRISTIAN ROA KRUGER**, cedula de identidad 16.155.673-4, abogado, según se acredita, domiciliados ambos en Camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, de aquí en adelante simplemente la Municipalidad y por la otra, y de aquí en adelante simplemente el "profesional", don **CLAUDIO FERRADA LIENDOR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 11.649.228-8, Licenciado en Agronomía, domiciliado en Teniente Cruz N° 991, Comuna de Lo Prado, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Resolución Exenta N° 1300 – 009439/2026 del Instituto de Desarrollo Agropecuario donde se aprueba la renovación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal 2026 – 2029 y transferencia de recursos para la Entidad Ejecutora I. Municipalidad de Padre Hurtado, Región Metropolitana de Santiago, comuna de Padre Hurtado. Donde se aprueba el presupuesto del Instituto de Desarrollo Agropecuario para la ejecución del Programa Prodesal para la temporada 2026 con fecha 13 de marzo del 2026.

SEGUNDO: Se dispone la contratación de los servicios de don **CLAUDIO FERRADA LIENDOR**, en el marco del convenio INDAP, quien se desempeñará como Técnico del programa Prodesal

TERCERO: El honorario bruto que percibirá la Profesional por sus servicios, será el que a continuación se detalla:

- Desde el 02 de enero al 31 de diciembre de 2026, un honorario bruto único y mensual correspondientes a servicios de extensión por un monto de \$ 1.259.783.- (un millón doscientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y tres) impuesto incluido, con cargo a la Cuenta N° 214.09.28.003.001.

Tómese en cuenta que en el Convenio cláusula cuarta: Obligaciones Entidad Ejecutora, en el punto N° 29 dice: Considerar el pago de los honorarios de su equipo de extensión, al inicio del año, con cargo al presupuesto municipal, con el objetivo de dar continuidad al servicio de asesoría técnica del programa para los usuarios, reembolsándose luego con recursos de la transferencia de Indap con cargo al respectivo convenio. Según señala el Dictamen N° 11542 del 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República y en la normativa vigente del Programa. Por lo anterior deberá considerarse el pago de honorarios desde el mes de enero del presente año, considerando el pago retroactivo correspondiente y considerarse esta circunstancia en los Contratos de los integrantes del Equipo Técnico".

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EOYN4F-393>

La necesidad de dar cumplimiento al Convenio del Programa Prodesal año 2026 – 2029, el cual indica que se deberá dar inicio a los servicios con fecha 02 de enero del 2026

El que se pagará dentro de los primeros cinco días hábiles siguiente al de la prestación de los servicios respectivos contra presentación del informe y boleta a honorarios respectiva.

CUARTO: Las actividades a realizar de la profesional serán las siguientes:

- a) Ejecutar visitas técnicas individuales según tipología a usuarios del Programa Prodesal, vistas y actividades grupales, de acuerdo a los requerimientos de sus unidades productivas. Según lo cual esté indicado en el plan de trabajo anual elaborado de acuerdo a lo establecido en la norma técnica y procedimientos operativos del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando metodología y formato provistos por Indap. Y cualquier modificación que se requiera a lo largo de la temporada. Apoyo en actividades con especialistas.
- b) Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión. Postulaciones a capital de trabajo. Ambos cuando estén en vigencia y según fechas provistas por Indap.
- c) Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
- d) Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluaciones del Programa, así como también apoyar en la implementación y rendición de proyectos y/o incentivos.

QUINTO: Vigencia del contrato

El contrato estará vigente desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026, el que podrá renovarse según la disponibilidad presupuestaria de Indap.

SEXTO: Beneficios

Cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico, estos tendrán los siguientes beneficios.

- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo que hayan sido propuestas por Indap o la entidad ejecutora.
- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de las licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la entidad ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio o la reorganización del equipo técnico.

SEPTIMO: Cláusula de Probidad

Se les prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

OCTAVO: Causales de Término de Contrato

Las causales de término de contrato de los integrantes del equipo técnico:

- Renuncia.
- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EOYN4F-393>

NOVENO: complemento a servicio de extensión (aporte municipal). Pago contra entrega de declaración jurada simple, con cargo a la cuenta 21.04.004.004.15 de acuerdo al siguiente detalle:

Período	Monto
Marzo a diciembre 2026	\$ 160.000.- mensual

DECIMO: El presente contrato no genera más derechos ni obligaciones que las que en él se mencionan. En especial no otorga *al Profesional* la calidad de funcionario municipal y a su término no existirá obligación pecuniaria o de otro tipo que no sea el pago del honorario pactado, cuando corresponda, atendiendo la naturaleza del presente contrato.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador de servicio a honorarios, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

DECIMO PRIMERO: Personería.

La personería de don Jorge Cristian Roa Kruger, para representar a la municipalidad de Padre Hurtado consta en el decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23 de enero de 2026, mediante el cual se delega la facultad de firmar por orden del Sr. Alcalde, en el Director Jurídico.

DECIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente contrato se suscribe en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder *del profesional* y los restantes en manos de la Municipalidad.



Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Director Jurídico
Fecha: 19-03-2026 13:08 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado

Jorge C. Roa Kruger
CLAUDIO FERRADA LIENDOR
C.I.11.649.228-8

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/EOYN4F-393>